

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, jueves 29 de octubre de 2015

Número 40.777

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.076, mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto N° 1.969, de fecha 29 de agosto de 2015, donde se decretó el Estado de Excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira.

Decreto N° 2.077, mediante el cual se establece que los Órganos y Entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias aplicables vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2015, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2015.

Decreto N° 2.083, mediante el cual se nombra a la ciudadana Angélica Gregoria Romero, como Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Decreto N° 2.084, mediante el cual se nombra al ciudadano Fidel Ernesto Barbarito Hernández, como Viceministro de Formación Comunal y Movimientos Sociales, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 2.085, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela» Primera Clase «Espada» al ciudadano Román José Chalbaud Quintero.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

«Fundación Movimiento por la Paz y la Vida»  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela», Segunda Clase «Lanza» y Tercera Clase «Flecha», a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan.

#### ONA

Providencia mediante la cual se regula los deberes formales de los contribuyentes del Fondo Nacional Antidrogas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.- (Se reimprime por error de Imprenta).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 089, de fecha 19 de octubre de 2015, donde se designa a la ciudadana Meryvan Virginia Morales Guacarán, Directora General Encargada de Educación Media Técnica, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación Media.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se establece la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME), la cual será de obligatorio cumplimiento para el Sistema Público Nacional de Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jannabeth Paola Cabrera Salazar, como Directora General Encargada de Tecnologías y Regulación en Salud, dependiente del Despacho del Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa como Miembros Principales de los Consejos Directivos de las Fundaciones que en ellas se especifican, integrados por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

#### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de este Instituto, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como funcionarios responsables de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial «Misión Guaicaipuro».

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisela Beatriz Hernández Puente, como Contralora Provisional del estado Carabobo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Oficinas que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo,

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

**"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" TERCERA CLASE "FLECHA".**

May. Ronald Enrique Ramírez Sánchez C.I.: V- 15.819.331  
 May. Jackson Adrián García Betancourt C.I.: V- 15.393.943

*"El que lo abandona todo por ser útil a su país, no pierde nada, y gana cuanto le consagra".*

*Simón Bolívar*

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ  
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS  
 FONDO NACIONAL ANTIDROGAS  
 205º, 156º y 16º

Caracas, 29 JUL. 2015

**Providencia Administrativa N° 001-2015**

El **CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL ANTIDROGAS (FONA)**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, creado mediante Decreto N° 6.778, de fecha 26 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.211, de fecha 1 de julio de 2009, posteriormente modificado mediante Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095, de fecha 22 de enero de 2013 y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.098, de fecha 25 de enero de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Drogas en sus artículos 32 y 34 y de conformidad con lo establecido en los artículos 155, 156 y 157 del Decreto N° 1.434 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, integrado dicho Consejo Directivo por los ciudadanos **HÉCTOR JESÚS PERNÍA PERDIGÓN, ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIQUE, ALEXANDER VARGAS GUTIÉRREZ, YURAIMA RAISOLYS REYES y RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, titulares de las cédulas de identidad números **V-10.482.737, V-8.694.464, V-9.415.367, V-10.616.538 y V-6.730.556**, respectivamente, actuando como Director Ejecutivo Encargado, el primero de los nombrados, y de Directores Encargados los restantes ciudadanos, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 23 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607, de fecha 24 de febrero de 2015; dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL FONDO NACIONAL ANTIDROGAS**

**Objeto**

**Artículo 1:** La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer los deberes formales que deben cumplir las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores o trabajadoras y aquellas personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas, a los fines de efectuar el pago del aporte y la contribución especial establecidos en la Ley Orgánica de Drogas.

**Definición**

**Artículo 2:** A los fines previstos en la presente Providencia Administrativa, se entiende por Deberes Formales, al conjunto de formalidades y requisitos que deben cumplir los contribuyentes ante el Fondo Nacional Antidrogas.

**Inscripción ante el Fondo Nacional Antidrogas**

**Artículo 3:** Al momento de configurarse el hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria, el contribuyente tiene la obligación de inscribirse a través de la Página Oficial del Fondo Nacional Antidrogas, suministrando la información que solicite de este órgano.

**Información para la inscripción**

**Artículo 4:** A los efectos de la inscripción en el registro ante el Fondo Nacional Antidrogas, el contribuyente deberá suministrar la siguiente información actualizada:

1. Razón Social.
2. Domicilio Fiscal.
3. Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Objeto Social/Actividad Económica.
5. Datos de Registro Mercantil.
6. Representante(s) legal (es).
7. Cantidad de trabajadores(as) activos (mensual).

**Recepción de recaudos**

**Artículo 5:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción ante el Fondo Nacional Antidrogas, el contribuyente deberá consignar en la sede de la administración tributaria, el expediente contentivo de copia simple de los documentos señalados en el artículo precedente.

**Declaración y pagos**

**Artículo 6:** A los efectos de esta Providencia Administrativa, la declaración y pago del aporte y la contribución especial se hará de acuerdo a la normativa legal vigente en materia de drogas.

**Declaración Informativa**

**Artículo 7:** En caso que el contribuyente, al momento del nacimiento de la obligación tributaria, obtenga pérdida en su ejercicio fiscal, tendrá el deber de presentar una declaración de carácter informativo a través de los medios establecidos por el Fondo Nacional Antidrogas.

**Declaración Sustitutiva**

**Artículo 8:** La presentación de dos (2) o más declaraciones sustitutivas, será sancionada según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

**Control Fiscal**

**Artículo 9:** Los contribuyentes tienen la obligación de permitir el control fiscal; en consecuencia:

1. Deberán exhibir los libros, registros u otros documentos a requerimiento del Fondo Nacional Antidrogas.
2. Colocarán en un sitio visible del domicilio fiscal el certificado de inscripción, declaración y pago del ejercicio inmediatamente anterior.
3. No deberán ocultar, ni destruir carteles, señales, calcomanías, etiquetas y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.
4. No deberán impedir por sí mismos, ni por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización y verificación, por parte de los funcionarios del Fondo Nacional Antidrogas debidamente autorizados e identificados.

**Incumplimiento**

**Artículo 10:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

El Fondo Nacional Antidrogas, a los efectos de preservar las actuaciones de verificación, podrá colocar etiquetas identificativas en los establecimientos donde se determine incumplimiento de los deberes formales.


**Vigencia**

**Artículo 11:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Consejo Directivo,



**ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIQUE**  
 Director (E)



**ALEXANDER VARGAS GUTIÉRREZ**  
 Director (E)

**YURAIMA RAISOLYS REYES**  
Directora (E)

**RICHARD SAMUEL  
CANÁN DURÁN**  
Director (E)

**HÉCTOR JESÚS  
PERNÍA PERDIGÓN**  
Director Ejecutivo (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 127 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs.1.512,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. <u>1.512,00</u>
<b>Proyecto:</b>	<b>060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"</b>	<b>1.512,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	060057006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	1.512,00
<b>DE:</b>		
<b>Partida:</b>	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	1.512,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	1.512,00
<b>PARA:</b>		
<b>Partida:</b>	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	1.512,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	1.512,00

Comuníquese y Publíquese,

**RÓDOLFO MEDINA DEL RÍO**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/10/2015

N° 607

205º, 156º y 16º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho;

### RESUELVE

**Artículo 1:** Delegar el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- Luis Fernando Jesús Mory Duque**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.115.525.
- Jesús Eduardo Chourio Vielma**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.678.934.
- Willmer Orlando Santiago Santiago**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.467.814.
- Jhonny De Jesús Ojeda Ascanio**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.687.263.

**Artículo 2:** Los funcionarios deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 094

Caracas, 28 de Octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1